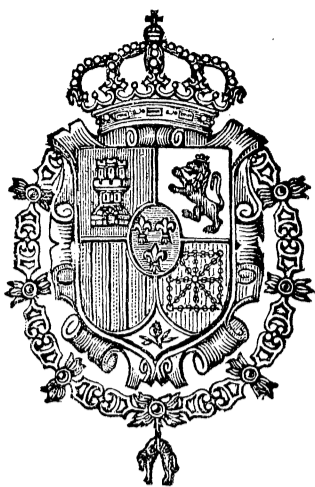


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Table with subscription rates: MADRID... Por un mes... Pesetas... 5; PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS... Por tres meses... 20; BALBAIRES Y CANARIAS... Por tres meses... 80; ULTRAMAR... Por tres meses... 45; EXTRANJERO... Por tres meses... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.
Importante:
Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por Don José Rabadán, Notario de Navarrés, contra la negativa del Registrador de la propiedad de Enguera á inscribir una escritura de revocación de donación, pendiente en este Centro en virtud de alzada del Registrador:

Resultando que por escritura de 10 de Enero de 1886, María Pérez Sanz donó varias fincas á sus nietos José, Vicente y Eleuterio Argente Andrés, bajo estas condiciones: primera, los donatarios satisfacerían á la donante una determinada pensión; segunda, no podrían gravar ni vender los inmuebles donados, sino con el consentimiento de la donante; y tercera, si los donatarios dejaren de cumplir estas condiciones, la donación quedaría de hecho revocada, y aquéllos no podrían reclamar el reintegro de lo que ya tuvieran entregado:

Resultando que en la villa de Navarrés, á 10 de Octubre de 1891, otorgaron una escritura María Pérez Sanz y José Argente Huesca, como padre de los donatarios, menores de edad, en la que después de manifestar los comparecientes que la primera de las condiciones mencionadas había quedado incumplida, revocó la donación la María Pérez, y José Argente aceptó la revocación y dejó las fincas á disposición de aquella:

Resultando que presentado ese documento en el Registro de la propiedad de Enguera, fué suspendido por no haberse obtenido la autorización judicial indispensable para la enajenación de bienes de menores:

Resultando que el Notario autorizante de la escritura suspendida promovió contra la dicha calificación el recurso que el Reglamento previene, y solicitó la declaración de que el documento está extendido con sujeción á las formalidades legales, aduciendo para demostrarlo: que estipulada la donación de que se trata, bajo condición resolutoria, y cumplida ésta, la revocación de aquélla procede aun sin el concurso del donatario; que se trata, en este caso, de una enajenación forzosa, para la que no se requiere licencia judicial; que si ha comparecido en la escritura el padre de los donatarios, ha sido con el objeto de darse por notificado de la revocación y para manifestar que, en efecto, no fué satisfecha la pensión alimenticia convenida á favor de la donante; que es de cabal aplicación al caso el precepto del art. 1.114 del Código civil; que los pactos lícitos y honestos son obligatorios para los contratantes; y que no son obstáculo á lo dicho los artículos 646, 647 y 652 del Código civil, que sólo revelan que la revocación de una donación puede originar un juicio contradictorio, mas no que la revocación no puede hacerse en los términos en que la ha llevado á cabo María Pérez Sanz:

Resultando que oído el Registrador, informó que su calificación es perfectamente legal, y fundó su aserto: en que en el documento suspendido se priva á menores del dominio de bienes inmuebles, sin haberse ejercitado previamente la acción de revocación, y se estima cumplida la condición de que ésta pendía por la simple afirmación de la parte interesada; en que el art. 1.124 del Código civil prueba palmariamente que hay que exigir judicialmente la resolución de las obligaciones condicionales cuando se verifica el hecho determinante; que la Ley de Enjuiciamiento civil impone la autorización del Juzgado en toda clase de enajenación de bienes de menores, sea dicha enajenación voluntaria, ora sea forzosa; y que corroboran todo lo expuesto la Resolución de 14 de Enero de 1876 y la Real Orden de 26 de Agosto del mismo año:

Resultando que el Juez delegado revocó la nota por considerar que si la escritura de revocación envuelve vicio de nulidad por ser otorgada en fraude de acreedores ó por razón del procedimiento empleado, tal defecto es insubsanable; y que no es indispensable la autorización judicial para revocar

donaciones onerosas hechas á favor de menores, ni para que el padre consienta en tal revocación:

Resultando que apelado ese acuerdo por el Registrador, fué confirmado por la Presidencia, que aceptó las razones que lo fundan:

Vistos los artículos 164, 269 y 275 del Código civil: Considerando que otorgada una donación bajo condición resolutoria, es claro que cumplida ésta, aquélla queda revocada, bastando para que tal revocación tenga plena eficacia jurídica que acerca del acontecimiento constitutivo de la condición exista plena conformidad entre donante y donatario, mayores ambos de edad:

Considerando que no es ese el caso de este recurso, dado que en él los donatarios son menores de edad, por cuya razón, al indagar la solución que en derecho le cuadra, importa dejar sentado si, siendo el donatario un incapaz, basta á dejar comprobado el hecho de que penda la condición, la simple conformidad acerca del mismo y su real y positiva existencia entre el donante y el representante legal del donatario:

Considerando que por implicar el cumplimiento de la condición resolutoria bajo que se hizo la donación, la revocación forzosa de ésta y el consiguiente despojo del donatario, parece que, mediando el interés de menores, no debe quedar confiada la prueba de tal cumplimiento á la mera aquiescencia ó conformidad que el representante legal del incapacitado presta á la afirmación del donador, de que la condición quedó cumplida, ya que en otro caso fuera bien fácil despojar al menor del legítimo dominio de la cosa donada:

Considerando que si la donación es un contrato, el mismo concepto merece su revocación cuando dimana del cumplimiento de una condición resolutoria, acerca de cuya existencia están conformes donante y donatario, y siendo tal contrato un acto al fin traslativo del dominio, claro es que, tratándose de inmuebles, cae de lleno bajo las prescripciones reguladoras de la enajenación de tales bienes pertenecientes á menores, y entre ellas, la del art. 164 del Código civil:

Considerando que de lo expuesto se infiere no está en lo cierto el recurrente cuando afirma que, para la revocación de la donación en el caso particular de que se trata, no era preciso el concurso del donatario, ya que, sin tal concurso, la revocación fuera improcedente, á no ser que el donante la obtuviera por sentencia, previa demostración cumplida del hecho constitutivo de la condición:

Considerando que otra doctrina pudiera conducir á la infracción inevitable del art. 275 del Código civil, si la renuncia de la cosa donada al menor se encubriera bajo la forma simulada del cumplimiento de una condición resolutoria no acreditada en forma:

Considerando, por último, que por ser la resolución de la donación un verdadero contrato, cual se ha demostrado, y contrato de enajenación inscribible cuando recae sobre inmuebles, ha de aprobarlo el Juzgado ó autorizarlo el consejo de familia, según los casos, á tenor de los artículos 164 y 269 del Código, constituyendo la falta de estos requisitos un defecto insubsanable.

Esta Dirección general ha acordado revocar la providencia apelada y la nota del Registrador, y declarar que la escritura del recurso no es inscribible por adolecer del defecto insubsanable de la falta de la licencia judicial.

Lo que con devolución del expediente original digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1892.—El Director general, Antonio Molleda.—Sr. Presidente de la Audiencia de Valencia.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

NÚMERO 226.—14 DICIEMBRE 1892.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

MAR BÁLTICO

Golfo de Botnia (Costa de Rusia).

POSICIONES DE BANCOS SITUADOS CERCA DEL FARO FLOTANTE DE NAKHIAINEN

(Circulaire hydrographique, núm. 232. Saint-Petersbourg, 1892.)

Núm. 1.200, 1892.—En las proximidades del faro flotante Nakhiainen, situado á 16 millas y 3/4 al S. 68° W. de la iglesia de Brahestad, y á 12 millas al N. 54° W. de la iglesia de

Pyhaioki, por 64° 35' N., 30° 5' E., se han reconocido los bancos siguientes:

1.º El banco Ulko Nakhiainen está á 0,6 de milla del faro flotante por 64° 35' 3'' N., 30° 6' 44'' E.

Dicho banco, sobre el cual queda 1,8 metros de agua, está valizado por el Norte con una valiza flotante blanca y por el Sur con otra roja con globo.

2.º El banco Itepokhian Matala, cubierto con 6,4 metros de agua, está á 1 milla y 1/6 al N. 21° E. del faro flotante, en 64° 36' 6'' N., 30° 6' 19'' E.

Dicho banco está valizado por el Norte con una valiza flotante.

3.º El banco Luoié-Matala, cubierto con 5,5 metros de agua á 1,6 milla al N. 8° 20' W. del faro flotante, en 64° 36' 40'' N., 30° 4' 47'' E.

Se encuentra valizado por el Norte con una valiza flotante blanca.

Carta núm. 229 de la sección I.

MAR MEDITERRÁNEO

Francia.

COLORACIÓN DE LA TORRECILLA JAUNEGARDE EN LAS ISLAS HYÉRES

(A. a. N., núm. 183/1.126. Paris, 1892.)

Núm. 1.201, 1892.—La torrecilla Jaunegarde, situada al Oeste de la isla Porquerolles, al Sur del pequeño paso de las islas Hyéres, que estaba pintada de blanco, lo ha sido á fajas horizontales blancas y negras como señal de bifurcación.

Carta núm. 237 de la sección III.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Golfo de San Lorenzo.

ILUMINACIÓN DEL FARO DEL CABO GASPÉ

(Notice to Mariners, núm. 47. Ottawa, 1892.)

Núm. 1.202, 1892.—En el faro de cabo Gaspé, que había sido destruído por un incendio en 1890, se ha establecido una luz que ilumina desde el 1.º de Noviembre de 1892, reemplazando á la luz provisional, que ha sido apagada.

La nueva luz es de tres grupos de destellos, separados por intervalos de quince segundos. El último destello de un grupo es seguido por un intervalo de treinta segundos, durante la mayor parte del cual la luz queda eclipsada.

La luz, elevada 108 metros sobre el nivel del mar, es visible á 26 millas en todo el horizonte, excepto en un pequeño sector en que queda ocultada por una chimenea situada al ENE. del faro.

El faro es una torre cuadrada de madera, con linterna roja, que se eleva en medio de la fachada Sur de una casa pintada de blanco. Su altura es de 14 metros desde la base á la veleta. El aparato de iluminación es catóptrico.

Posición: 48° 45' 15'' N., 57° 57' 16'' W.

Cuaderno de faros núm. 85 de 1888.

Estados Unidos.

POSICIÓN DEL FARO FLOTANTE BUSH BLUFF Y VALIZAMIENTO EN LA PROXIMIDAD DE NORFOLK (VIRGINIA)

(Notice to Mariners, núms. 46/918 y 46/917. Washington, 1892.)

Núm. 1.203, 1892.—El faro flotante Bush Bluff núm. 46 está fondeado en las enfilaciones siguientes: el faro de Newport al N. 50° W.; el faro de la isla Craney al S. 1° E.; la punta Tanners al S. 62° 30' E.

Posición aproximada: 36° 34' 28'' N., 70° 8' 1'' W. La boya del Bush Bluff Shoal está fondeada en las siguientes enfilaciones: el faro de la isla Craney al S. 3° 30' E.; el faro de Newport News al N. 49° W.

En 5,5 metros de agua por fuera del manchón de 2 metros, situado delante de la punta Tanners se ha fondeado una boya negra con asta, marcada con el núm. 7. De dicha boya demora: el faro de Newport News (Middle Ground) al N. 46° W.; el faro de la isla Craney al S. 5° W.

La boya plana, negra, fondeada en la extremidad NW. del bajo de la punta Lambert y que estaba marcada con el número 7, lo es ahora con el núm. 9, y la boya plana, negra, Lower Lambert Point, que lleva el núm. 9, está marcada con el núm. 11.

Cuaderno de faros núm. 85 de 1888.

El Director, MANUEL PASQUÍN.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público.

Escalafón general de los Aspirantes á Oficial de primera, segunda y tercera clase, activos y cesantes de las Oficinas Centrales y provinciales dependientes de dicho centro directivo en la fecha de 30 de Septiembre de 1892. (1)

Número de antigüedad en la clase...	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVEN Ó QUE ÚLTIMAMENTE DESEMPEÑARON	EDAD		TOTAL DE SERVICIOS		TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS EN LA CLASE		OBSERVACIONES	
			Años.	Meses.	Años.	Meses.	Años.	Meses.		Días.
1	D. Pedro González y Parada	Portero de la Depositaria Pagaduría de Hacienda de Canarias	62	5	43	10	20	2	26	»
2	Bias Montesinos y Mondéjar	Idem de Alcabete	60	11	32	7	11	11	28	»
3	José de Oviedo y Sarmiento	Idem de Avila	55	22	23	9	10	8	15	»
4	Manuel Vargas Pellicin	Idem de Badajoz	69	9	35	3	10	8	14	»
5	Leocadio Baños Robles	Idem de Guadalajara	70	9	23	8	10	8	14	»
6	Basilio Bien Ramos	Idem de Zamora	45	8	24	4	10	8	12	»
7	Pedro Clúa Beltrán	Idem de Lérida	45	2	22	8	10	8	9	»
8	Manuel Quirós Falcón	Idem de Huesca	83	8	47	7	10	8	8	»
9	Juan Bravo Arias	Idem de Lugo	57	6	24	7	10	8	7	»
10	Máximo Jiménez y Garrido	Idem de Ciudad Real	45	10	21	6	10	8	7	»
11	Deogracias Otero Rodríguez	Idem de Pontevedra	53	6	19	6	10	8	7	»
12	Pedro Casademunt y Carbó	Idem de Gerona	55	8	25	10	10	8	6	»
13	Silvino Casado y Ruiz	Idem de Navarra	64	3	31	6	10	7	23	»
14	Cirilo Sáez Buruaga Beltrán	Idem de Alava	50	2	9	9	9	9	16	»
15	Joaquín Tapia Martínez	Idem de Almería	35	17	14	10	9	8	25	»
16	José Sabagún y Martín	Idem de Palencia	39	9	16	10	6	6	25	»
17	Juan Jiménez Gallé	Idem de Teruel	36	3	13	11	5	6	25	»
18	Manuel Valiente Fernández	Idem de Salamanca	43	9	18	1	5	5	21	»
19	Vicente Príncipe Monzo	Idem de Castellón	42	5	19	5	5	2	18	»
20	Romualdo Pulido Macías	Idem de Cáceres	53	2	26	5	5	2	3	»
21	José Vila	Mozo de Caja en la Depositaria especial de Hacienda del Ferrol	63	2	40	2	4	3	3	»
22	José García Oviés	Idem de la de Toledo	51	1	33	6	4	3	3	»
23	Félix del Moral é Isabel	Idem de Orense	68	11	28	7	4	3	3	»
24	Miguel Vázquez Fuentes	Idem de Córdoba	43	2	20	10	4	3	3	»
25	Carlos Rodríguez y Gutiérrez	Idem de Burgos	53	2	18	9	4	3	3	»
26	Juan Lucio Martínez	Idem de Oviedo	37	7	13	11	4	3	3	»
27	Eugenio Ontón Lázaro	Idem de Alicante	36	9	11	10	4	3	3	»
28	Juan Aznar Caturba	Idem de Vizcaya	49	2	10	5	4	1	13	»
29	Justo Rubio López	Idem de Santander	58	6	34	9	3	1	24	»
30	José Corbellón y Feijoo	Idem de Valladolid	26	6	17	5	1	6	29	»
31	Nicolás Salmerón Palma	Idem de Huelva	41	3	16	6	1	6	14	»
32	Antonio Díaz Montoya	Idem de León	57	4	18	2	1	6	14	»
33	Arturo Salinas y Sánchez	Idem de Segovia	39	4	9	1	1	3	3	»
34	Joaquín Lázaro Gutiérrez	Idem de Jaén	63	1	31	4	1	3	3	»
35	Ventura Camberes y Borrajo	Idem de Baleares	37	3	10	2	1	10	22	»
36	Fernando Sánchez	Idem de Logroño	46	5	12	9	2	10	21	»
37	Vicente Moreno Ruiz	Idem de Guipúzcoa	37	7	11	12	3	5	4	»
38	Miguel Catalá y Salva	Mozo de Caja en la Depositaria especial de Ceuta	38	5	6	3	3	2	2	»
39	Bernardo Granado Macías	Portero de la Depositaria Pagaduría de Hacienda de Soria	46	5	18	9	3	2	6	»
40	Fructuoso Martín Gutiérrez		37	8	9	9	1	1	6	»
41	José Cerdón		21	7	8	3	3	2	2	»
42	Estanislao de Marco Díez		40	4	10	1	3	1	6	»
CESANTES										
1	D. Miguel Manzano Bachiller	Lo fué en la Tesorería de Hacienda de Cáceres	46	3	14	9	5	5	25	»
2	Agustín Aseñsi Pastor	Idem en la de Alicante	39	9	8	4	2	4	8	»
3	Francisco Prieto Arjona	Idem en la de Córdoba	61	10	25	9	2	1	8	»
4	Diego Alvarez Torrescano	Idem en la de Soria	»	»	30	5	»	4	26	No consigna la edad.
»	D. Tomás Andrés Yacoste	Mozo en la Depositaria Pagaduría de Hacienda de Madrid	30	9	8	4	»	»	23	»
»	D. Juan Hernández Carrión	Portero en la Depositaria especial de Hacienda de Cartagena	51	8	29	6	10	5	14	»
»	D. Gastón Ortega Garandall	Mozo en la Depositaria Pagaduría de Hacienda de Barcelona	42	2	6	4	»	3	21	»

Número de orden en la clase.....	NOMBRES Y APELLIDOS	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	ANTIGÜEDAD EFECTIVA EN LA CLASE		TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO		EDAD		HABER de cesantía: Pesetas.	SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta. Pesetas.	OBSERVACIONES
			Años.	Días.	Años.	Días.	Años.	Meses.			
1	D. Ramón Carné y Badó.....	Fué Portero en la Tesorería de Hacienda de Lérida.....	55	4	23	1	6	4	25		
2	Miguel González Laserna.....	Idem en la de Salamanca.....	32	»	»	3	»	3	27		
CESANTES											
CON 600 PESETAS ANUALES											
	D. José Rey Mansilla.....	Fué mozo en la Depositaria de la Administración subalterna de Hacienda del Ferrol.....	61	11	31	10	2	4	14		
ACTIVOS											
CON 500 PESETAS ANUALES											
	D. Adolfo Rivadulla Martínez.....	Portero en la Depositaria especial de Hacienda del Ferrol.....	32	7	6	7	»	2	»		

Madrid 15 de Noviembre de 1892.—Aprobado este Escalafón.—El Director general, Olegario Andrade.

Intervención general de la Administración del Estado.

Escalafón provisional de los Aspirantes á Oficial de primera, segunda y tercera clase, activos y cesantes, dependientes de este Centro, formado hasta el 30 de Septiembre de 1892, con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 25 del mismo mes y año.

Número de orden en la clase.....	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	ANTIGÜEDAD EFECTIVA EN LA CLASE		TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO		EDAD		HABER de cesantía: Pesetas.	SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta. Pesetas.	OBSERVACIONES
				Años.	Días.	Años.	Días.	Años.	Meses.			
1	D. Joaquín Torres de Mendoza.....	Sirve en comisión en la Intervención general.....	Sevilla.....	2	2	15	5	2	17	»	4.000	Ha disfrutado este haber 7 años, un mes y 15 días.
2	Mariano Iglesias Moratilla.....	Idem en id.....	Madrid.....	13	4	25	2	22	1	»	2.500	Idem 3 años, 11 meses y 14 días.—Trasladado en igual clase á la Contaduría general de la Deuda por acuerdo de 26 de Octubre de 1892.
3	José de Gumucio y Ayala.....	Idem en id. en la Intervención de Hacienda de Málaga.....	Madrid.....	4	7	26	5	8	14	»	2.500	Idem un año, 6 meses y 8 días.
4	Antonio Casanova y Méndez de Sotomayor.....	Idem en id. en la de Guipúzcoa.....	Málaga.....	3	10	16	9	3	10	»	2.000	Idem 10 años, 11 meses y 11 días.
5	José Rivas y Tramoyeres.....	Idem en id. en la de Valencia.....	Valencia.....	13	3	25	10	2	21	»	2.000	Idem 3 años, 2 meses y 12 días.
6	Enrique Bermejo y Caballero.....	Idem en id. en la de Ciudad Real.....	Madrid.....	3	3	13	»	15	8	»	2.000	Idem un año, 6 meses y 9 días.
7	Dionisio Bravo y Bravo.....	Idem en id. en la Fábrica Nacional del Timbre (Intervención)	Guadalajara.....	10	7	20	10	2	23	»	1.500	Idem 9 años, un mes y 2 días.
8	Juan María Bautista y Bazán.....	Idem en id. Cont.ª de la Junta de Clases pasivas, en comisión	Sevilla.....	15	8	40	2	17	26	»	1.500	Idem 7 años, un mes y 2 días.
9	Camillo Díaz y Fernández.....	Idem en id. en la Contaduría general de la Deuda.....	Orense.....	5	3	25	11	7	22	»	1.500	Idem 4 años, 3 meses y 24 días.
10	Francisco López Rodríguez.....	Idem en id. en la Gobernación.....	León.....	14	2	33	7	23	11	»	1.500	Idem 3 años, 9 meses y 5 días.
11	Ramón Aguiar y López.....	Idem en id. en la Contaduría general de la Deuda.....	Madrid.....	2	7	5	11	4	11	»	1.500	Idem 3 años, 4 meses y 4 días.—Declarado cesante por acuerdo de 26 de Octubre de 1892.
12	Mariano Escanilla y Cabello.....	Idem en id. en la Intervención de Hacienda de Barcelona.....	Teruel.....	6	6	8	7	16	22	»	1.500	Idem 2 años, un mes y 16 días.
13	Rafael Coreuera y Fellicer.....	Idem en id. en la de Tarragona.....	Murcia.....	1	4	25	»	29	19	»	1.500	Idem 2 años, un mes y 16 días.
14	Patrio Pereda Recio.....	Idem en id. en la de Valladolid.....	Valladolid.....	2	1	9	»	5	14	»	1.500	Idem 2 años, un mes y 15 días.
15	Leopoldo Alvarez Fernández.....	Idem en id. en la Intervención general.....	Madrid.....	5	2	8	6	15	7	»	1.500	Idem 2 años y 8 días.
16	Baldomero Bayo y Sactor.....	Idem en id. en la Contaduría de la Deuda.....	Sevilla.....	1	6	4	11	26	12	»	1.500	Idem un año, 11 meses y 26 días.
17	José Rubí y Barber.....	Idem en id. en la Contaduría de Hacienda de Madrid.....	Zaragoza.....	4	10	13	11	10	6	»	1.500	Idem un año y 11 meses y 26 días.
18	Francisco Martínez Alonso.....	Idem en id. en la Intervención Central.....	Burgos.....	»	11	14	6	6	26	»	1.500	Idem un año, 9 meses y 29 días.
19	José Domínguez Corechero.....	Idem en id. en la de Oviedo.....	Burgos.....	3	4	18	5	6	11	»	1.500	Idem un año y 8 meses.
20	Robustiano Goy.....	Idem en id. en la de Albacete.....	Badajoz.....	3	11	20	4	5	17	»	1.500	Idem un año, un mes y 8 días.
21	Pablo Pardo y Sabater.....	Idem en id. en la de Albacete.....	Oviedo.....	»	5	1	6	15	2	»	1.500	Idem un año y 25 días.
22	José Fernández Grau.....	Idem en id. en la de Alicante.....	Alicante.....	6	6	11	4	19	3	»	1.500	Idem un año y 13 días.
23	José García Acuña.....	Idem en id. en la Intervención de la Ordenación de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia.....	Málaga.....	4	3	5	3	»	»	»	1.500	Idem un año.
24	Eugenio Tablares y Peñis.....	Idem en id. en la Intervención general.....	Navarra.....	6	»	11	6	22	11	»	1.500	Idem 10 meses.
25	Cástor López Aguilera.....	Interventor, Sentador primero de las Minas de Almadén (en comisión).....	Navarra.....	4	3	»	3	»	22	»	1.500	Idem un año.
26	José María Delgado.....	Sirve en comisión en la Intervención de Hacienda de Badajoz	Ciudad Real.....	3	3	4	»	12	3	»	1.500	Idem 9 meses y 9 días.
27	José Gandía y Terrades.....	Idem en id. en la de Vuenca.....	Ciudad Real.....	»	9	16	1	11	18	»	1.500	Idem 7 meses y 25 días.
28	Juan Pérez García.....	Idem en id. en la de Vizcaya.....	Cuenca.....	»	2	8	3	26	4	»	1.500	Idem 5 meses y 23 días.
29	Guillermo Ramírez y Angel.....	Idem en id. en la de Valencia.....	Logroño.....	1	10	6	2	22	25	»	1.500	Idem 4 meses y 20 días.
30	Pedro Echegoyen y Sanz.....	Idem en id. en la de Valencia.....	Toledo.....	1	1	1	6	3	13	»	1.500	Idem 4 meses y 10 días.
31	Emilio Roa y García.....	Idem en id. en la Contaduría general de la Deuda.....	Navarra.....	4	7	14	»	11	8	»	1.500	Idem 3 meses.
32	Ramón Moreno de la Santa.....	Idem en id. en la Intervención de Hacienda de Orense.....	Burgos.....	»	9	3	5	»	25	»	1.500	Idem 2 meses y 27 días.
33	Gabriel Fayor Quintana.....	Idem en id. en la de Santander.....	Ciudad Real.....	»	1	4	»	24	12	»	1.500	Idem 2 meses y 10 días.
34	Vicente García Santos.....	Idem en id. en la de Coruña.....	Santander.....	»	4	9	»	21	13	»	1.500	Idem un mes y 25 días.
35	Eladio Bonilla del Cacho.....	Idem en id. en la de Baleares.....	Coruña.....	4	4	4	11	20	23	»	1.500	Idem un mes y 22 días.
36	Bernardo Fantova Sánchez.....	Idem en id. en la de Zaragoza.....	Zaragoza.....	4	4	20	8	24	13	»	1.500	Idem un mes y 22 días.
			Huesca.....	4	2	11	10	11	19	»	1.500	Idem 28 días.

(1) Véase la Gaceta de ayer. (Se continúa.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCION DE SANIDAD.—NEGOCIADO DE ESTADISTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 19 de Diciembre de 1892.

Table with 12 columns: Sexo, Años de edad, Estado, Clasificación de la enfermedad, Calles ó lugar del fallecimiento, Observaciones, and a second set of the same columns. It lists 62 individual cases with their respective details.

Resumen.

Summary table with columns: Varones, Hembras, TOTAL. It lists categories like Viruela, Sarampión, Tuberculosis, etc., with their respective counts.

Madrid 20 de Diciembre de 1892.—El Director general, el Conde de Vilana.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Resultado de la subasta que, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 17 del actual, se ha celebrado en este día para la adquisición de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, con objeto de convertir su importe en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

Precio máximo fijado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda para que sirva de tipo en la subasta: 70'75 por 100.

Proposiciones presentadas.

Table with 3 columns: INTERESADOS, Nominal. Pesetas, Cambio. Pesetas. Lists D. Enrique Moya and D. J. A. Portalés.

NOTA. No ha sido admitida ninguna de las anteriores proposiciones por exceder el cambio ofrecido del señalado como máximo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 23 de Diciembre de 1892.—El Director general, Luis del Rey.

Junta de Aranceles y Valoraciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 12 de la Real orden de 18 de Diciembre de 1882, esta Secretaría pone en conocimiento del público que para fijar los valores oficiales de las mercancías que se han importado y exportado de España durante el año natural de 1892, la Junta de Aranceles y Valoraciones examinará y tomará en consideración todas las noticias, indicaciones y datos referentes al mencionado asunto que presenten en esta Secretaría durante el mes de Enero de 1893 las personas y Corporaciones que deseen contribuir á la más exacta fijación de los valores oficiales de las mercaderías.

Madrid 11 de Diciembre de 1892.—El Vocal Secretario, Juan B. Sitges.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Sección de Fomento.—Montes.

D. Eduardo Pardo y Moreno, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber que este Gobierno de provincia señala el día 8 del próximo mes de Enero, y hora de las once de su mañana,

na, para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de los espartos que puedan producir los montes pertenecientes al pueblo de Blanca en los años forestales de 1892-93, 1893-94 y 1894-95, cuya denominación y linderos se expresan en el estado que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo referido y en la Sección de Fomento de este Gobierno civil.

La subasta será doble y simultánea, celebrándose una en la Sección de Fomento, ante el Jefe de la misma, y otra ante el Alcalde de Blanca, con asistencia en ambos puntos de un Delegado del distrito forestal, y en el Ayuntamiento de una pareja de la Guardia civil, y con sujeción á los términos prevenidos en el art 95 y siguientes del reglamento de 17 de Mayo de 1865; teniéndose presentes las responsabilidades que determinan los artículos 22 al 31 inclusive del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, que se exigirán á quien corresponda.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arrojándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito, como garantía para tomar parte en la subasta, será el 10 por 100 de la cantidad de 4.800 pesetas, tipo de tasación por cada un año, ó sean 14.400 pesetas en los tres, debiendo acompañar el licitador á la proposición el documento que así lo acredite; cuyo depósito ha de servir de garantía hasta que se presente en este Gobierno la escritura de contrata, se haya ingresado el definitivo y el importe del remate y estén satisfechos los derechos de inserción de la subasta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, devolviéndose en el acto si la subasta no quedase á su favor.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta por espacio de un cuarto de hora y en pujas que no podrán bajar de 25 pesetas; si ninguno de ellos quisiese mejorarlas, se decidirá por la suerte á quién se le ha de adjudicar el remate.

Los pliegos de condiciones á que ha de sujetarse el remate estarán de manifiesto en la Sección de Fomento y en la Secretaría del Ayuntamiento de Blanca para que puedan enterarse del mismo cuantos deseen tomar parte en el acto.

Murcia 22 de Diciembre de 1892.—El Gobernador interino, Eduardo Pardo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de esta provincia con fecha....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de espartos de los montes..... correspondientes á los años forestales de....., se comprometo á tomar á su cargo dicho aprovechamiento con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la adquisición del aprovechamiento de que se trata.)

(Fecha y firma del proponente.) 651—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donds proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Caldas de Reyes.—Ramón Alvarez, sin señas. Barcelona.—Bartolomé Palomo, idem. Orduña.—María Ruiz Marury, Atocha, 1. Mahón.—Crespo Asunción, sin señas. Irún.—Plácido Areneros, Pozas, 2, cuarto. Barcelona.—Wachen Aigoc, Colón. Ponte.—Juan Obregón, Paz, 7. Cambridg.—Jamesson, plaza del Angel, 18, segundo. Melilla.—María Figueroa, Francia, 8, segundo, centro. Tenerife.—Pérez Díaz, Consejo de Estado. Saint Nazaire.—Lina Cassandro, Teatro Royal. Málaga.—Manuel Terol, sin señas. Osnobruck.—Kollmer, Madrid. Lourdes.—Enrique Arroyo, Real, 1. Huelva.—Andrea Lucero, Serrano. Plasencia.—Aquilino Gutiérrez, Fuencarral, 11. Kingston, Jave, Madrid.

SUR

- Badajoz.—Andrés Vega, plaza de Lavapiés, 1.

OESTE

- Cartagena.—Arturo Ríos, Cebada, 5.

NOROESTE

- Barcelona.—Enrique Aguilera, Ventura Rodríguez, 5.

FLORIDA

- Lugo.—José Díaz, estación férrea del Norte. Monforte.—José Díaz, empleado de la estación del Norte.

NORTE

- Brozas.—Asunción González, Monte León, 42, principal. Madrid 25 de Diciembre de 1892.—Por el Jefe del Centro, Vicente Gómez.

Administración de Impuestos y Propiedades de la provincia de Murcia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Tomás Navarro Amat, Administrador subalterno de Rentas Estancadas que fué de Jumilla con antelación al año de 1886, para que en el término de ocho días se presente en esta Administración de Impuestos y Propiedades al objeto de hacerle conocer la cantidad que es en deber al Tesoro público como consecuencia del desfalco que le resultó al cesar en el desempeño de su cargo de Administrador.

Murcia 20 de Diciembre de 1892.—Jorge Lombart. 2120—M—2

nas que tengan que hacer alguna reclamación lo efectúen ante este Juzgado en la forma y dentro del término que dispone el art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Villarcayo á 15 de Diciembre de 1892.—Antolín Mosquera Montes.—Por su mandado, Manuel Rasines. J—8374

VITORIA

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de instrucción de Vitoria y su partido.

Por la presente se cita y llama al procesado Mariano Mairal y Molama, para que dentro de ocho días, siguientes al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para hacerle saber la pena solicitada por el Fiscal para él en la causa que se le sigue por quebrantamiento de condena y hurto.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, cuyas demás circunstancias, así como su actual paradero, se ignoran, y caso de ser habido, lo conduzcan á la cárcel del partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Vitoria á 13 de Diciembre de 1892.—Jenaro Barrón.—Por su mandado, ante mí, Pedro del Marmol. J—8302

ZAMORA

D. Lope Lorenzo y Lorenzo, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Se llama y busca á Tomás Franco, cuyo segundo apellido se ignora, así como también el paradero de dicho sujeto, que se dice tener de diez y seis á diez y siete años de edad, de estatura regular, pelo negro, color del rostro algo pálido, sin barba, viste pantalón y chaqueta de tela clara, boina de paño color castaño y borceguies de becerro blanco. á fin de que en el término de diez días, á contar desde el siguiente á la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta ciudad de Zamora, por haber sido decretada su prisión y declarado procesado en la causa que en este Juzgado se instruye sobre lesiones y sustracción de dinero y unos zapatos á un joven de esta referida ciudad; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Se encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Tomás Franco, y caso de ser habido, sea conducido á repetida cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Zamora 13 de Diciembre de 1892.—Lope Lorenzo.—Domingo Miguel Aragón. J—8375

Juzgados municipales.

CANILLAS

Por medio de la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Eduardo Agustí y Pastor, Juez municipal suplente de esta villa, en el expediente de juicio verbal de faltas por lesiones, seguido contra Agustín Hernández y Fernández y Antonio Domínguez Lorenzo, ambos casados, jornaleros, de treinta y ocho y treinta y dos años de edad, que habitaban en el barrio de la Guindalera, calle de Trazo, número 2 é Iriarte, sin número, respectivamente, cuyo actual paradero se ignora, se les cita, llama y emplaza, para que en el término de segundo día, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado, Barrio de la Concepción, de este término municipal, con objeto de hacerles saber la sentencia dictada en dicho expediente; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Canillas 1.º de Diciembre de 1892.—Eduardo Agustí.—El Secretario, Hilario Peiró. J—8380

MADRID—CENTRO

A virtud de providencia dictada en expediente de juicio de faltas que en este Juzgado municipal del distrito del Centro se sigue por lesiones que han sufrido Pedro Cremonari y Aquilino Luciano Oliva, de cuarenta y cuatro años, soltero, del comercio, natural de Reggio (Italia), que habitó en la calle del Angel, núm. 19, piso segundo, se cita y llama al Aquilino, cuyo actual paradero se desconoce, á fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de San Felipe Neri, 2, entresuelo, á las tres de la tarde del día en que transcurran diez, á contar desde la publicación de este llamamiento en la GACETA DE MADRID, para que pueda ser reconocido por el Médico forense y á la celebración del oportuno juicio de faltas; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 17 de Diciembre de 1892.—El Secretario, Eustaquio Santos Manso. J—8407

MADRID—HOSPICIO

D. Manuel Marañón y Gómez Acebo, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente edicto se cita á Cosme García, hoy de ignorado domicilio, para que el día 27 del actual, á las tres de la tarde, comparezca en este Juzgado, Hortaleza, 5, principal, para celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Diciembre de 1892.—Manuel Marañón.—El Secretario, José Ballester. J—8409

D. Manuel Marañón, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente edicto se hace saber á D. Enrique Riera López que en el expediente de juicio de faltas contra el mismo y otra por lesiones, se ha dictado sentencia con fecha 24 de Noviembre último, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo que debo condenar y condeno á Josefa Travado y Enrique Riera en la pena de cinco días de arresto menor á cada uno de ellos, que sufrirán en la cárcel de su sexo respectivamente y al pago de los costas por mitad, y á más á Josefa Travado en la multa de 15 pesetas por su desobediencia y en la prisión correspondiente, caso de insolvencia, para cuya presentación se oficie al Delegado de Vigilancia de este distrito; notificada esta sentencia á los presentes, quedaron enterados y se dió por terminado el acto y firma S. B. y concurrentes de que certifico.—Manuel Marañón.—Eduardo Medrano.—Bartolomé Herraz.—Agustín Méndez.—José Ballester.»

Y para que sirva de notificación en forma al repetido Enrique Riera, se expide el presente en Madrid á 15 de Diciembre de 1892.—Manuel Marañón.—El Secretario, José Ballester. J—8409

D. Manuel Marañón y Gómez Acebo, Juez municipal del distrito del Hospicio.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Felipe Alonso Gómez, hoy de ignorado domicilio, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, Hortaleza, 5, principal, á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas que contra el mismo se sigue.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares, que indaguen el paradero del indicado sujeto, y verificado, lo pongan en conocimiento de este Juzgado, en obsequio á la recta administración de justicia.

Madrid á 15 de Diciembre de 1892.—Manuel Marañón.—El Secretario, José Ballester. J—8379

D. Manuel Marañón y Gómez Acebo, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Domingo Díaz, hoy de ignorado domicilio, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, Hortaleza, 5, principal, á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas que contra el mismo se sigue.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que indaguen el paradero del indicado sujeto, y verificado, lo pongan en conocimiento de este Juzgado en obsequio á la recta administración de justicia.

Madrid 17 de Diciembre de 1892.—Manuel Marañón.—El Secretario, José Ballester. J—8410

NOTICIAS OFICIALES

Compañía general de Tabacos de Filipinas.

OBLIGACIONES

En virtud de las disposiciones contenidas en la ley de Presupuestos de 1892-93 de 30 de Junio próximo pasado y en el reglamento provisional para la imposición, administración y cobranza de la Contribución industrial y de comercio de 22 de Noviembre último, se previene á los Sres. obligacionistas de la Compañía que al verificarse el pago del sexto cupón de obligaciones y siguientes, se descontará de su importe la cantidad que corresponda satisfacer en concepto de contribución industrial, premio de cobranza y recargos municipales para entregar dicha suma á la Hacienda pública, según determina el art. 30 del referido reglamento.

En consecuencia, se deducirá del valor del cupón núm. 6 de obligaciones, cuyo pago se ha anunciado para Enero próximo, el 3'69 por 100 á que asciende el nuevo tributo, que grava á las emitidas por la Compañía.

Lo que por acuerdo del Consejo de administración se hace público para conocimiento de los interesados.

Barcelona 16 de Diciembre de 1892.—El Secretario general, Carlos García Faria. X—

Sociedad de Ferrocarriles de Montaña á grandes pendientes.

Balace en 31 de Diciembre de 1891.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Acciones, Ferrocarril de Monistrol á Montserrat, Depósito en la Caja general de Depósitos de Madrid, etc.

Aprobado en la Junta general de accionistas, celebrada en el día 18 de Junio de 1892.—El Vicepresidente, Leoncio Sanmartí.—El Secretario, Salvador Carrera. X—1094

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Bilbao, Córdoba, Guadaluajara, Granada, Jaén y Zaragoza.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 25 de Diciembre de 1892.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 25 de Diciembre de 1892.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1892.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica.

SANTOS DEL DIA

San Esteban, protomartir.

Cuarenta horas en el Oratorio de Cañizares.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—No hay función.
TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 74 de abono.—Turno par.—El alcalde de Zalamea.—Acompaña á usted en el sentimiento.
A las cuatro y media.—Vida alegre y muerte triste.—Acompaña á usted en el sentimiento.
TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 2.º—Serie 3.ª—Mariana.
A las cuatro y media.—Hay entresuelo.—El boticario de Navacerrero.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El molinero de Subiza.
A las cuatro y media.—Los sobrinos del capitán Grant.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Las campañadas.—Los aparecidos.—La Carina.—El arca de Noé.
A las cuatro y media.—La Czarina.—El arca de Noé.—El esclavo, ó la venida del Mesías.
TEATRO KSLAVA.—A las ocho y media.—¡Pobres forasteros!—El Gran Capitán.—Guasim.—El día del Juicio.
A las cuatro y media.—¡Pobres forasteros!—Guasim.—El Gran Capitán.
TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—Las campanas de Carrion.
A las cuatro y media.—La conquista de Madrid.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651